

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo alimentos mayor de edad
Demandante:	MERCEDES LEÓN LOZANO
Demandado:	JESÚS ALBERTO GALINDO CARRILLO
Radicación:	2020-00132
Asunto:	Con solicitud
Decisión:	Decreto medida cautelar

Se procede a resolver las solicitudes invocadas por las partes así:

1.-SE NIEGA el embargo del vehículo de placas JDP-658 de conformidad con lo normado en el artículo 130, numeral 2, del C.I.A; como quiera que ya se ha hecho efectivo el embargo del 25% de la asignación que percibe el demandado.

2.-Respecto a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la ejecutante encaminada a que sea embargado el 50% de la pensión que recibe el demandado, se le indica que deberá estarse a lo dispuesto en auto adiado 03 de septiembre de 2020, en el cual se decretó el embargo y retención del 25% del salario, y demás emolumentos que devenga el ejecutado como empleado del Banco de Bogotá.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el demandado ya está pensionado, por Secretaría OFICIESE a Colpensiones, informando la continuidad del embargo ordenado en auto adiado 03 de septiembre de 2020, el cual correspondería ahora al 25% de la asignación pensional, indicándose en la forma allí señalada, lo pertinente para efectos de dejar a disposición de este proceso los dineros correspondientes.

3.-Por último, la apoderada del ejecutado solicita sea aclarado el monto de los dineros que se ha ordenado entregar a la ejecutante por concepto de alimentos, para lo cual se le indica que deberá sujetarse a lo que se resuelva en la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P., programada para el próximo 10 de agosto; puesto que este no es el estadio procesal pertinente para proceder a liquidar el crédito de la deuda que aquí se ejecuta, y menos para discutir sobre una decisión – 11 de octubre de 2021 – plenamente ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., hoy 18 de abril de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 16*
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA